

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Nelson Darío Escobar Montoya
Convocados	Refinancia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Instancia	Única
Providencia	Posesiona liquidador. Ordena compartir expediente. Requiere auxiliar

Se incorpora el expediente el escrito mediante el cual el auxiliar de la justicia designado como liquidador en este asunto acepta el cargo (Doc.32).

En virtud de dicha manifestación se entiende debidamente posesionado en su cargo, con la imposición de los deberes que le exige a ley para ejercerlo, en consecuencia, se ordena compartirle el expediente digital para que pueda tener acceso íntegro al expediente, y a las actuaciones que se surtan.

Se requiere al auxiliar de la justicia, para que proceda al cumplimiento de las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite (Doc.02), y que aún se encuentran pendientes, ya que algunos acreedores ya se encuentran notificados, y varios oficios ya han sido remitidos.

Se informa al liquidador que la convocatoria de los acreedores del deudor de que trata del numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con el parágrafo del mismo canon procesal y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y la misma ya fue realizada, tal como puede verificarse en el Doc.21.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed5a2d33f76a55373df9094cc9fb2ecfd379737a85538a79e224a08ee5449da**

Documento generado en 24/03/2022 07:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>